

ACUERDO CONTRIBUCION A OBRAS SOCIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2020, entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH)**, representada en este acto por Angel Osvaldo Bacigalupo en su calidad de secretario de organización y Mabel Figueiras en su calidad de secretaria de actas, prensa y propaganda, y por el sector empleador: la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, su presidente Miguel Summa y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su presidente Juan de la Cruz Acosta y Lara , en conjunto denominadas " las partes" y manifiestan:

- En el año 2018 las partes suscribieron un acuerdo de renovación del primitivamente pactado en los términos del art 9 de la ley 14.250, por el cuál se estableció una contribución solidaria para el sostenimiento de las obra sociales de la actividad,
- La vigencia de aquél se extendió por el período diciembre de 2018 a noviembre del año 2020,
- El aporte mencionado contribuyó a mejorar la prestación del servicio de salud, mediante las inversiones en equipamientos así como en adquisición de insumos y contratación de personal en las distintas especialidades,
- Dado el actual contexto ocasionado por la aparición del coronavirus COVID 19, impactó en el servicio de salud, generando una mayor demanda de atención sanitaria y en consecuencia un mayor gasto y compromiso económico de las obras sociales,



IF-2021-02262056-APN-DGD#MT

- La suma establecida hace dos años por el concepto mencionado, atento los cambios en el precio de insumos y demás tarifas, resulta insuficiente para los fines propuestos por las partes, por lo que es necesaria su elevación.

- Considerando las distintas categorías laborales previstas en la norma convencional, es preciso establecer un aporte proporcional a aquellas que no revisten la calidad de permanencia.

- A consecuencia de ello, las partes acuerdan:

- 1) Establecer que la contribución solidaria establecida para el sostenimiento de las obra sociales de la actividad, de conformidad a las previsiones del art 9 de la ley 14.250 se eleva a la suma de \$ 950 (Pesos Novecientos Cincuenta) por cada trabajador comprendido en el CCT 589/10.
- 2) Dicho importe será calculado en forma proporcional respecto de las categorías d),e),h),n) y p) del CCT 589/10.
- 3) Este acuerdo tiene vigencia por el período 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to start with 'X'. In the center, there is a large, circular signature. To the right, there are several other signatures, including one that looks like 'Jura' and another with the number '11' written above it. The signatures are somewhat overlapping and stylized.

IF-2021-02262056-APN-DGD#MT